

TRENES ARGENTINOS **INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES **(PCP)**

“SERVICIO DE SUBASTAS ONLINE”

LICITACIÓN PÚBLICA ADIF Nº LP 25 / 2019

CONTENIDOS

SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES. PARTICIPANTES

SECCIÓN 4. PLANILLA DE COTIZACIÓN

SECCIÓN 5. DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017 – CONFLICTO DE INTERES.

SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. Definiciones.

1. Los términos iniciados en mayúscula tendrán el significado que aquí se les asigna:

“**ADIF**” significa ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

“**Comprador**” significa el participante que presente la mejor oferta en la Subasta para adquirir los bienes subastados.

“**Día**” significa día del calendario gregoriano y salvo indicación en contrario se entenderá por día corrido.

“**Contrato**” significa el Contrato que suscriba ADIF con el Adjudicatario, incluyendo, pero no limitado a las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

“**Documentación Contractual**” significa el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Manual de Compras y Contrataciones, el Contrato que suscriban las Partes. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: (a) el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y ejecución de Suministros, Servicios, Locaciones y Concesiones de Uso de ADIF (PCG); (b) el Pliego de Condiciones Particulares (PCP); (c) el Contrato; y, (d) la Oferta del Subastador.

“**Mes**” significa mes calendario del calendario gregoriano.

“**Subasta/s**” significa el Proceso de subasta/s en plataforma online de acceso público para la compra de los bienes muebles y semovientes dispuestos por ADIF.

“**Subastador**” o “**Subastador**” o “**Proveedor**” significa el Proveedor del Servicio de Subasta online objeto de la presente licitación que resulte adjudicado por ADIF.

“**Orden de Compra**” significa el instrumento por el cual se formaliza la contratación con el proveedor comprometiéndose este último a prestar los servicios, en el plazo y condiciones estipuladas

“**Orden de Subasta**” significa el documento formal emitido por ADIF con destino al Subastador, cuyo contenido incluirá: (i) descripción del/los bienes/es y/o número de lote a subastar, (ii) fecha de subasta online, (iii) decisión sobre los bienes y (iv) precio base. Dicha enunciación no es taxativa, quedando a disposición de ADIF incorporar requisitos y/o información de utilidad para la ejecución de la Subasta por el Subastador.

“**Partes**” significa la denominación en conjunto de ADIF y el Subastador.

“**Participante/s**” significa los terceros oferentes que se inscriban y eventualmente participen en la Subasta (presentando ofertas o no) de bienes que ADIF ponga a la venta por conducto del Subastador.

ARTÍCULO 2º.- Objeto de la Licitación.

1. **ADIF llama a Licitación Pública ADIF n° 25/2019** para la contratación del “**SERVICIO DE SUBASTA ONLINE**” (“Servicio”) la cual se regirá por la documentación contractual.
2. El objeto de este Pliego es establecer las condiciones particulares y especificaciones para la puesta a disposición de un servicio de subasta online a través de una página web que deberá proveer el Subastador por medio de la cual se pongan a la venta bienes muebles y semovientes dispuestos por ADIF.
3. El Servicio comprende la operación, mantenimiento e implementación de una Subasta Electrónica sobre Internet con su correspondiente URL. Asimismo, se deberá incluir la Provisión del sistema y/o plataforma necesaria para la realización de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Principios generales

La gestión de venta de los bienes objeto del proceso de subasta on line se ajustará a los siguientes principios:

1. Estará primordialmente al servicio de las políticas públicas para la ejecución de proyectos, planes y programas que ADIF lleve a cabo.
2. Será utilizada de manera eficiente bajo principios de administración.
3. El uso de los bienes objeto del proceso de subasta on line no podrá afectar o ser contrario al interés público.

ARTICULO 4º Plazo.

1. El Subastador deberá tener disponible el Servicio por el plazo de UN (1) año con opción por parte de ADIF a otro período igual en las mismas condiciones, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato
2. La cantidad de subastas a realizar por el Subastador será determinada por ADIF. ADIF no se encuentra obligada a cantidades mínimas o máximas en el proceso de Subasta; por este motivo, ADIF podría no utilizar el Servicio durante la vigencia de la orden de compra, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte del Subastador.
3. ADIF se reserva la facultad de vender los bienes muebles y semovientes mediante otros mecanismos sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte del Subastador, con excepción de las subastas online que sólo podrán efectuarse por conducto del Subastador.

ARTÍCULO 5º.- Honorarios del Subastador. Facturación de los Bienes.

1. Los honorarios del Subastador serán abonados íntegramente (y en todos los casos) por los Compradores de los bienes muebles y semovientes que habrán de participar en la subasta online a través del cobro de una comisión obtenida de un porcentaje del total del bien subastado.
2. Los honorarios del Subastador incluyen todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de publicidad y sostenimiento de sitios web, gastos de elaboración de lotes y demás gastos asociados directos o indirectos que pudieren

estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos éste deberá ser afrontado íntegramente por el Subastador.

3. En ningún caso el Subastador podrá trasladar a ADIF el costo de la comisión y/o cualquier otro gasto inherente de su relación con el Comprador.

4. ADIF no abonará en ningún caso los honorarios al Subastador, aún en la hipótesis de que los eventuales Compradores de los bienes subastados no abonen los honorarios al Subastador.

5. El Subastador deberá considerar en su Oferta Económica que ADIF podrá requerirle que efectúe la facturación por su cuenta y orden.

6. La presentación de Oferta implica la aceptación de los términos y condiciones expuestos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 6º.- Presentación de Ofertas.

1. El presente proceso de selección es del tipo de Etapa Única. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) Sobre cerrado en la fecha indicada para la recepción y apertura.

2. La presentación de Ofertas implica para el Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del Pliego y de las aclaraciones, por lo que no podrá con posterioridad a la presentación de la Oferta, invocar desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

3. Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas por representante legal, en todas sus hojas por el representante legal del proponente en “ORIGINAL” y “DUPLICADO” en un tamaño de hoja no mayor a A4 (cuando la documentación que acompañe sea menor a A4, se solicita su escaneo en A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte) y una copia en formato digital.

4. En el Sobre Único el Oferente incluirá la totalidad de la documentación e información requerida en los pliegos que rigen el llamado.

5. El Sobre Único estará debidamente cerrado y llevará la siguiente leyenda:

Licitación Pública ADIF 25/2019 “SERVICIO DE SUBASTAS ON LINE”

Identificación del Oferente

Día y hora fijados para la apertura.

6. El Oferente deberá acompañar en el Sobre Único por escrito la información requerida en el artículo 13 del PCG junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente debidamente certificada por notario, dándose cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 8 del PCG. El Oferente deberá constituir un domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7 Además, **el Oferente deberá acompañar en el Sobre Único la siguiente documentación:**

- a. En la primera foja de la propuesta, se deberá adjuntar un índice detallando número de fojas, y respetando el siguiente orden de la información que el oferente deberá adjuntar a su propuesta:
- b. Apartado 1: Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante póliza de seguro de caución, de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP, a satisfacción de ADIF. Los Oferentes deberán mantener firmes las Ofertas por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las Ofertas serán renovadas automáticamente por el plazo de SESENTA (60) días, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los Oferentes con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha de vencimiento de las mismas. El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma importará la pérdida o será causal de la ejecución de la garantía de Oferta.
- c. Apartado 2: Oferta Económica: Deberá adjuntarse la Planilla de Cotización indicada en la SECCIÓN 4, del presente PCP. La Oferta Económica de los honorarios del Subastador que deberá ser expresada en un porcentaje como comisión del total subastado, a abonar íntegramente por aquel Participante de la Subasta que resulte Comprador del material declarado de rezago. La comisión que deberá abonar el Comprador será fija e invariable durante la vigencia la orden de compra.
- d. Apartado 3: Información requerida en el artículo 13 del PCG junto con la totalidad de la documentación de respaldo correspondiente.
- e. Apartado 4: Declaración Jurada de la cual surja que: **(i)** toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; **(ii)** se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; **(iii)** posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto y de los demás términos de la documentación; **(iv)** renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo; **(v)** Constancia de inscripción en Portal de Proveedores de ADIF/ descarga de Pliego, sin cargo, vía web ADIF www.argentina.gob.ar/adifse; **(vi)** Constitución de dirección de correo electrónico aceptando expresamente que serán válidas las notificaciones cursadas en dicha dirección. ADIF podrá difundir las comunicaciones que considere mediante publicación en el sitio web de ADIF (www.argentina.gob.ar/adifse o el que lo reemplace en el futuro) y **(vii)** Constancia de libre deuda frente a la AFIP en relación a su aptitud para contratar (el oferente podrá presentar impresión de pantalla mediante constancia de consulta por modulo web services AFIP de comprobante de deuda consultado por n° de cuit), o documento equivalente a evaluación de ADIF.
- f. Apartado 5: En carácter de declaración jurada se deberá incluir junto a la presentación de la Oferta, el formulario “Declaración Jurada de Intereses” en virtud de lo establecido en el Decreto 202/2017 y Resolución 11-E/2017, adjuntos en la SECCION 5 del presente Pliego.

- g. Apartado 6: Los proponentes con su oferta deberán presentar un listado de antecedentes mediante los cuales se acredite la experiencia en la prestación de servicio con objeto similar al que se ofrece, indicando además domicilio de las mismas, teléfono, fecha de inicio de las actividades, monto facturación del servicio contratado.
- h. Apartado 7: Junto con la oferta deberá presentar título habilitante vigente, emanado por autoridad competente, para desempeñar las funciones de Agente Subastador de materiales y vehículos.
- i. Apartado 8: Imágenes y descripción de la plataforma web ofrecida para la ejecución de la Subasta.

ARTÍCULO 7º.- Requisitos de admisibilidad.

1. Para que la oferta pueda considerarse admisible, el Oferente deberá no incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la documentación; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.
2. El oferente deberá acreditar al menos DOS (2) años de experiencia en la prestación de servicios de subasta online.

ARTÍCULO 8º.- Proceso de selección. Adjudicación.

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del sobre único. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto de apertura del sobre único se otorgará vista de los demás sobres presentados a los oferentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y dentro del plazo indicado, y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de ADIF dentro del horario de 10 a 16 horas.
2. Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplen con los requisitos de la Licitación y si integran la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta.
3. A los fines de la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación licitatoria. ADIF únicamente podrá recomendar la declaración de admisibilidad de aquellas Ofertas que hayan dado cumplimiento a los requisitos previstos en la documentación licitatoria.
4. A los efectos de determinar la admisibilidad de las Ofertas, si resultase pertinente, ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas directa o indirectamente con esta Sociedad.
5. Las Ofertas serán evaluadas por las áreas competentes de ADIF, quienes analizarán las ofertas presentadas estableciendo un orden de mérito y emitirán un Informe que no será vinculante y que proporcionará criterio suficiente para la recomendación y adjudicación.
6. La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración las Ofertas Admisibles que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria.

7. La adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente para ADIF según la cual resulte ser aquella que habiendo reunido la capacidad y acreditada la experiencia para el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos de modo de asegurar los objetivos propuestos, ofrezca el menor porcentaje (%) por honorario sobre el total subastado a aplicar al Comprador. El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado a todos los oferentes.

8. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, los oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

9. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 Datos del Llamado del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

10. ADIF responderá por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

ARTÍCULO 9º.- Documentación a presentar por el Subastador.

1. Dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la adjudicación, el Subastador deberá disponer de la siguiente documentación:

a. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida mediante póliza de seguro de caución con los siguientes requisitos:

i. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) con domicilio en Av. Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 33-71069599-3.

ii. El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) conforme la Sección 2 – Datos del Llamado del presente PCP.

iii. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.

iv. El asegurador o avalista bancario deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. El tomador y asegurador deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

vi. El asegurador o avalista bancario deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Si el Subastador no cumpliera con lo establecido en el presente artículo, vencido el plazo otorgado, ADIF se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la

garantía de mantenimiento de oferta y, si así lo considerara, reanudar el proceso licitatorio con el objetivo de perfeccionar una nueva adjudicación con la siguiente oferta de menor precio.

ARTÍCULO 10º.- Efectos del llamado.

1. El Oferente o Subastador reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial y que involucre alguno de los ítems licitados, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 11º. - Obligaciones a cargo del Subastador.

1. El Subastador deberá proveer los medios y herramientas necesarias para la prestación de un Servicio de Subasta vía web, para la venta de los bienes muebles y semovientes.

2. El Servicio comprende la operación, mantenimiento e implementación de Subasta/s Electrónica/s a través de internet. Incluyendo la provisión del sistema y/o plataforma necesaria para la realización de la misma y su actualización.

3. El diseño de la web para ejecución de la Subasta, deberá ser propuesto y adjuntado con imágenes en la oferta y posteriormente, el Subastador deberá disponer de aprobación por escrito por personal autorizado de ADIF para su publicación. El Subastador deberá disponer una plataforma de internet que permita el registro (login) de una cantidad indeterminada de Participantes con posibilidad de ofertar en la Subasta.

4. ADIF indicará al Subastador la descripción y cantidades a subastar en cada proceso mediante la Orden de Subasta. Por tal razón, durante la vigencia del presente servicio podrán realizarse la cantidad de Subastas que ADIF determine en función del cronograma requerido por el área responsable, sin encontrarse ADIF obligado a realizar un número máximo o mínimo de Subastas.

5. La Subasta se realizará bajo la modalidad online exclusivamente, permitiendo que en la web de ADIF podrá publicarse un acceso directo al portal donde se ejecute la Subasta.

6 Deberá ejecutar las tareas a su cargo de manera diligente, con sujeción al presente Pliego y cumplir con las responsabilidades y obligaciones de la normativa aplicable al procedimiento de Subasta de estilo.

7. El personal dependiente del Subastador no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Subastador será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Subastador y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF.

8.- ADIF podrá controlar por sí o terceros el cumplimiento de las disposiciones legales sobre registración del personal y pago de las cargas y contribuciones a la seguridad social, y demás normativa laboral vigente, así como requerir en caso de disponer de contratos con personas

sujetas al régimen de monotributo, las constancias de inscripción, pago mensual y factura recibida por el servicio prestado.

9. El personal afectado a la prestación del Servicio deberá ser probadamente idóneo y experimentado en las tareas asignadas.

10. El Subastador deberá mantener actualizado el título habilitante correspondiente para desempeñar las funciones de Agente Subastador de materiales y vehículos.

11. En caso que el Subastador deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este Pliego, quedará obligado a notificar tal situación a ADIF. El Subastador asume la responsabilidad por la ejecución, cumplimiento y resultado de dicho servicio. Así también mantendrá indemne a ADIF de cualquier tipo de reclamo (legal, laboral, administrativo) que pueda surgir de dicha relación.

12. Serán a cargo del Subastador todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio, directa o indirectamente, objeto de la presente licitación.

13. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Subastador.

14. En caso de corresponder, el Subastador deberá realizar por su cuenta, cargo y a su costa todos los trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder de las respectivas autoridades de aplicación nacionales, provinciales o locales que graven la actividad. En tal sentido, queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para el cumplimiento del Contrato como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.

15. Todos los costos, comisiones de terceros, viáticos, locaciones, fotografías, publicaciones en medios gráficos o portales de internet; mantenimiento, actualización y desarrollo del sitio web; y cualquier otro gasto que se deba incurrir con motivo del cumplimiento de los términos del presente Pliego y de la prestación del servicio requerido, serán a exclusivo cargo del Subastador expresados exclusivamente mediante su comisión a abonar íntegramente por el Comprador.

16. El Subastador deberá presentar a ADIF a los SIETE (7) días hábiles de finalizada cada Subasta un informe analítico de la misma, con la siguiente información como mínimo:

- a) Descripción del/los bienes/es, lote del material subastado.
- b) Indicación de fecha, hora de inicio y finalización de la Subasta.
- c) Cantidad y detalle de Participantes inscriptos.
- d) Detalle cuantificado del resultado de la Subasta. Valor de referencia –inicio- y valor final de venta neto a percibir por ADIF.
- e) De todas las Ofertas recibidas, detalle de Participantes en orden de mérito.

- f) Deberá presentar un gráfico que represente una comparación de las últimas tres Subastas realizadas, según: (i) tipo de material; (ii) zona geográfica y (iii) monto.
- g) Toda otra información de utilidad a los fines de la Subasta.

17. El Subastador deberá, a opción de ADIF, emitir las facturas correspondientes por CUENTA Y ORDEN de ADIF al “Comprador”. En este caso el Subastador gestionará la facturación y cobranza de la totalidad de las facturas y rendirá el producido de la facturación mediante la respectiva nota de líquido producto.

ARTÍCULO 12º.- Descripción de los Bienes a Subastar.

1. El material a subastar será aquel que ADIF disponga y se encuentre ubicado en almacenes, depósitos, centros concentradores, estaciones ferroviarias y/o lugares de acopio, a nivel nacional, en el estado que se encuentre.
2. ADIF podrá disponer además para subastar bienes muebles y semovientes dispuestos por ADIF de conformidad al procedimiento establecido en la normativa vigente, incluyendo, pero no limitando a las Resoluciones N° 001-ADIF-P-2015 y 002-ADIF-P-2015 “Régimen de entrega de los bienes muebles, materiales y elementos como rezago o en desuso de ADIF”.
3. ADIF suministrará al Subastador la descripción de todos los bienes a subastar, indicando detalle del tipo material, ubicación geográfica a nivel nacional, y toda información que ADIF considere corresponder para la publicación de la subasta.
4. De forma complementaria, personal del Subastador acompañará y asistirá al personal de ADIF para el armado de lotes, relevamiento y toma de imágenes del material para su publicación web.
5. El Subastador deberá dar libre acceso y difundir dicha información a los potenciales Participantes en la web de la Subasta, a fin de garantizar el pleno conocimiento del estado de los bienes objeto de la subasta on line, debiendo informar por igual plataforma que una vez adquirido no podrá formularse ningún reclamo a ADIF respecto al estado de los mismos.

ARTÍCULO 13º.- Publicación de la Subasta. Invitaciones

1. Junto a la Orden de Subasta, ADIF indicará al Subastador la fecha de realización de la Subasta con una anticipación no menor a VEINTICINCO (25) días.
2. La publicación de la Subasta será responsabilidad del Subastador, sin perjuicio que ADIF realice sus propias publicaciones en medios digitales y/o gráficos.
3. La publicación de avisos responderá a estilo y formatos que oportunamente indique ADIF al Subastador. Cualquier modificación en cuanto a conceptos de forma o fondo de los avisos, anuncios o cualquier otra notificación, deberá disponer de aprobación por escrito del personal autorizado por ADIF.
4. Las invitaciones deberán publicarse mediante TRES (3) avisos en DOS (2) medios gráficos de alcance nacional y de circulación masiva, en diferentes días, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles de celebración de la Subasta.
5. El Subastador deberá brindar asistencia en la búsqueda e identificación de potenciales interesados en participar del proceso.

ARTÍCULO 14º.- Inscripción de Participantes a la Subasta

1. El Subastador deberá prever en el sistema que todo aspirante a participar en la Subasta deberá presentar al Subastador en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- Razón Social (Persona Jurídica) o Nombre y Apellido (Persona Física).
- CUIT/CUIL.
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Domicilio Real.
- Nombre y Apellido del apoderado y/o Representante Legal de la Empresa (Persona Jurídica).

2. El Subastador deberá llevar el registro y control del cumplimiento de esos datos a los efectos de habilitar al/a los Participante/s la posibilidad de ingresar en la Subasta. Posteriormente, finalizada la Subasta, el Subastador transmitirá a ADIF dicha información.

ARTÍCULO 15º.- Condiciones de Subasta

1. La realización de la Subasta deberá seguir las siguientes pautas:

- a. Las Ofertas Económicas emitidas por los Participantes, por cada ítem o bien, deberá ser expresada en Pesos moneda nacional (\$), sin el Impuesto al Valor Agregado.
- b. Se realizará por Unidad de Medida.
- c. Durante la Subasta los Participantes podrán presentar más de una oferta en orden ascendente.
- d. La Subasta se realizará bajo la modalidad online.
- e. ADIF establecerá previamente el precio de salida (base) por cada lote.
- f. ADIF se reserva el derecho de retirar/modificar los bienes a Subastar, sin derecho alguno a reclamo o indemnización por parte del Subastador o de los Participantes.
- g. ADIF suscribirá la documentación pertinente en los casos de transferencias de dominio automotor a los VEINTE (20) días de ingresado a ADIF el producido de la venta del bien.
- h. El retiro del/los bienes/es de ADIF se efectuará a los VEINTE (20) días de ingresado a ADIF el producido de la venta del bien/lote respectivo.

ARTÍCULO 16º.- Cesión

1. El Subastador no podrá ceder o transferir el Contrato, los derechos y obligaciones emergentes de la misma o de cualquiera de los documentos contractuales, sin previo consentimiento expreso de ADIF. El cedente continuará obligado solidariamente con el

cesionario por los compromisos emergentes de la orden de compra. ADIF verificará que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

2. El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo facultará a ADIF a rescindir el Contrato sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Subastador.

ARTÍCULO 17º.- Solución de controversias

1. Toda controversia que surgiere entre el Subastador y/o el Comprador con ADIF será solucionada mediante negociaciones directas y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Oferente/Subastador hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

2. A todos los efectos vinculados del presente proceso ADIF constituye domicilio en Av. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Oferente/Subastador en el indicado en su Oferta en los términos del presente PCP (es decir, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

3. La constitución de domicilios efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con DIEZ (10) días de anticipación.

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

Licitación Pública N° 25/2019: “SERVICIO DE SUBASTAS ONLINE”

1. Tipo de licitación

Pública – Etapa Única

2. Plazo

UN (1) AÑO con opción por parte de ADIF a otro período igual en las mismas condiciones.

3. Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 Piso 1°. Auditorio ADIF, C.A.B.A.

Fecha de Apertura: La indicada en la invitación.

4. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Monto de la Garantía de Oferta: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).

5. Monto de la Garantía de Impugnación

Monto de la Garantía de Impugnación: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00). Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

6. Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra

Monto de la Garantía: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).

7. Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, -el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Subastador.

8. Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás

comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse los días hábiles de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter de declaración jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquiridos los Pliegos que rigen el llamado. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación.

SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES. PARTICIPANTES

ARTICULO 1°. Participantes

1. Podrá inscribirse y presentar oferta en la Subasta, cualquier persona física o jurídica que cumpla el procedimiento de inscripción y acepte los términos y condiciones que ADIF transmita al Subastador.
2. No podrán asumir la condición de Participantes por sí o por interpósita persona los directores, funcionarios y/o personal de ADIF ni sus respectivos cónyuges y/o sus parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad (en adelante las “Personas Excluidas”)
3. Al instante de inscripción para participación en la Subasta, el Subastador deberá notificar fehacientemente de las siguientes pautas a los potenciales Participantes:
 - a. Los Participantes de la Subasta reconocen y aceptan además cumplir a su carga y costa lo dispuesto en el RÉGIMEN DE ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIALES Y ELEMENTOS COMO REZAGO O EN DESUSO DE ADIF implementado mediante Resolución N° 002- ADIF-P-2015 de fecha 12 de enero de 2015, que los Participantes declaran conocer, consentir y aceptar en todos sus términos, el cual se adjunta como anexo al presente PCP.
 - b. Las Ofertas emitidas por los Participantes se deberán formular teniendo en consideración que los bienes en venta que se enajenan, se entregan en el estado en que se encuentran y que el Participantes declara conocer y aceptar, no teniendo derecho alguno en efectuar reclamos a ADIF una vez concretada la compra
 - c. Los Participantes deberán considerar que serán a su exclusivo costo y cargo las tareas de retiro de los bienes, pesaje, estiba, carga y traslado desde los lugares indicados en la Subasta, así como los costos de transferencias y demás cargos administrativos que pudieren aplicarse en la adquisición de los bienes objeto de la subasta on line.
 - d. Obligaciones del Participante. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de cerrada la Subasta on line, el Participante que presente mejor valor -, en adelante el Comprador, deberá presentar en ADIF, Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Ciudad de Buenos Aires, la siguiente documentación:
 - a) Cronograma tentativo para el retiro de los bienes adjudicados, indicando actividades, lugares y fechas, el cual quedará sujeto a la revisión y aprobación de ADIF.
 - b) Los materiales que sean subastados en cantidades aproximadas serán sujetos a pesaje conforme balanza pública, a abonar por el Comprador, que se encuentre más cercana a la locación del Retiro. En caso eventuales de hallarse diferencias en las cantidades se procederá a realizar la Nota de Débito o Crédito que corresponda.
 - c) Será exclusiva responsabilidad del Comprador abonar a su costa y cargo al Subastador la comisión establecida por el Servicio de Subasta, manteniendo indemne a ADIF de cualquier reclamo o indemnización que hipotéticamente prospere de dicha relación.

- d) Memoria descriptiva y programa del procedimiento que adoptará el Participante en materia de seguridad, higiene y medio ambiente durante la realización de las operaciones de manipulación, pesaje, estiba, carga y traslado del material, el cual deberá contemplar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- e) Será exclusiva responsabilidad del Comprador todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio, directa o indirectamente, objeto de la Subasta.
- f) En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Comprador.
- g) En caso de corresponder, el Comprador deberá realizar por su cuenta, cargo y a su costa todos los trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder de las respectivas autoridades de aplicación nacionales, provinciales o locales que graven la actividad. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.
- h) El personal dependiente del Comprador no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Comprador será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Comprador y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Comprador mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo y/o indemnización que surja de la relación entre el Comprador y sus empleados.
- i) El Comprador será responsable de que los procedimientos de manipulación, carga, embalaje y transporte de los materiales se realicen cumpliendo con las disposiciones viales y de seguridad vigente y que cuente con los seguros exigibles en la materia.
- j) Al hacer uso del espacio donde se efectúe las maniobras de pesaje, carga, estiba y traslado de los bienes en venta, el Comprador se compromete a evitar que las tareas interfieran con las actividades ferroviarias y/o de obras del lugar de acopio.
- k) Cuando ADIF lo disponga, siempre y cuando el Subastador no facture por cuenta y orden de ADIF, elaborará la Solicitud de Facturación de cada uno de los ítems adjudicados, de acuerdo al cronograma de retiro formulado por parte del Comprador de común acuerdo con ADIF y emitiéndose la correspondiente Factura por el monto que corresponda a dicha Solicitud.
- l) El Comprador deberá pagar la factura emitida incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cuenta corriente a determinar por ADIF.
- m) El Comprador abonará el total de cada una de las facturas dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

- n) Para el caso de automotores, el comprador deberá encontrarse libre de inhibiciones y estará a su cargo los costos y trámites inherentes a la transferencia de dominio respectivo.
 - o) Si el Comprador no cumpliera con lo establecido en el presente artículo, o la documentación presentada no alcanzare los parámetros mínimos exigidos por ADIF, vencido el plazo otorgado, ADIF se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la oferta del Participante, y optar por seleccionar a la siguiente oferta de mayor precio emitida por otro Participante.
 - p) La formulación de la oferta significará de parte del Participante el pleno conocimiento y aceptación de las bases y condiciones que rigen la Subasta, aunque no se suscriban las mismas.
 - q) La no aprobación de las ofertas presentadas por los Participantes en ningún caso hará responsable a ADIF, ya que el hecho de formular una oferta no implicará adquisición de derecho alguno sobre los bienes ofrecidos. ADIF podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, sin lugar de indemnización alguna a favor del Participante.
4. El Subastador deberá remitir a ADIF constancia de dicha notificación fehaciente, como condición esencial para que el Participante pueda acceder a la Subasta y presentar ofertas.
5. En forma previa a la Orden de Subasta ADIF comunicar al Subastador el cambio de algunas de las condiciones y/o formato de los requisitos y modalidades a requerir a los terceros participantes/compradores.

SECCIÓN 4 PLANILLA DE COTIZACIÓN.

4.1 El oferente deberá presentar su propuesta económica únicamente respetando el formato indicado en la presente sección.

4.2 RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

4.3 N° CUIT:

4.4 DIRECCION CORREO ELECTRONICO en la cual ADIF podrá formalizar notificaciones inherentes al presente proceso:

4.5. PLANILLA DE COTIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INDICAR OFERTA –EN PORCENTAJE (%)- A APLICAR EN CADA SUBASTA AL COMPRADOR, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PCP.
SERVICIO DE SUBASTA ONLINE	1	

PORCENTAJE - (Indicar en letras) =

.....
 En caso de discrepancia entre lo indicado en números respecto a lo manifestado en letras, prevalecerá lo presentado en letras.

.....
 Firma y Aclaración Apoderado Oferente.

SECCIÓN 5 DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017 – CONFLICTO DE INTERES.
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF SE.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado.

A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF SE alcanzadas por la normativa:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
Guillermo Luis Fiad	20-17888108-7	Director Titular Presidente Gerente Ejecutivo
Juan Carlos Servini	20-04686656-9	Director Titular Vicepresidente
Eugenio Armando Commenge	20-04552948-8	Director Titular
José Gagliano	20-14026473-4	Director Suplente
Germán Bussi	20-18108597-6	Director Suplente
Ramón María Lanús	20-27308540-9	Director Suplente
Juan Matías Uslenghi	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
Marcelo Máximo Carro	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Guillermo Puentes	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
Claudio Daniel Ibañez	20-22651100-9	Gerente Construcciones
Alejandro Omar Barrientos	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
Eduardo Julio Golijow	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
Daniel Alberto Antúnez	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
Silvina Fernandez Cappi	27-18426337-3	Gerente Administración y Finanzas
Alfredo Andrade	20-14872490-4	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
Federico Luis Gurban	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos
Roberto Francisco De Simone	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
Javier Mayorca	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Pablo Melchor Ferrer	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
Gustavo Daniel Bertani	20-23292228-2	Subgerente Compras
Glenda Solange Etcheto	27-29409326-0	Subgerente Contrataciones

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H>
o pueden obtenerse en los documentos adjuntos:



Decreto 202
2017.pdf



Resolución 11-E
2017.pdf

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? Marque con una X donde corresponda

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	<input type="checkbox"/>

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir* deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	


Tipo de vínculo

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	<input type="checkbox"/>	<i>No se exige información adicional</i>

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma

 Aclaración

 Fecha y lugar


DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

Marque con una X donde corresponda

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo. Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	<input type="checkbox"/>	<i>No se exige información adicional</i>
Representante legal	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Director	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>

Información adicional

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	<input type="checkbox"/>

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir* deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: LP-25-2019 - PCP - SERVICIO SUBASTA ONLINE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.